

**(Marzo 03 de 2023)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 005 de la Curaduría Urbana Dos con fecha agosto 06 de 2021, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado el predio denominado Lote Cesión 1 barrio Boquerón en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que LUIS FERNANDO DIAZ PRADA con C.C. 93.413.865, en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUE, radicó bajo el No. 73001-1-22-0284 del 22 de julio de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la edificación de la Institución Educativa EL TEJAR, en dos pisos, piso -1 y cubierta en teja, conformada por tres (3) Módulos destinados a aulas -preescolar, primaria, secundaria y media-, área administrativa, cocina-comedor, baterías sanitarias, basuras, cuarto eléctrico, planta eléctrica y portería; en un área total construida de 2.833,10m<sup>2</sup> y el Cerramiento, en una longitud de 264.18ml; a realizar en el predio denominado Lote Cesión 1 barrio Boquerón en la ciudad de Ibagué, con un área de 7.844,57 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-207350 y ficha catastral 01-04-0526-0006-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-207350 del 21 de julio de 2022, el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389, es el propietario del predio denominado Lote Cesión 1 barrio Boquerón en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-04-0526-0006-000.

Que conforme a la información suministrada, el predio colinda con vías y espacio público, por lo cual esta solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102583, enviada por correo electrónico el 27 de septiembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213960 del 08 de noviembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0697 del 08 de noviembre de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2214281 el día 02 de diciembre de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante Circular No. 0011 del 29 de diciembre de 2017, por la cual hace "Aclaración por vacío normativo requerimiento de Plan de implantación para Equipamientos Educativos", estableciendo que: "Para el caso de los establecimientos educativos, están obligados al trámite de aprobación del Plan de Implantación, los centros de capacitación artística, artesanal o tecnológica, las universidades, los centros

W

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0125**

**(Marzo 03 de 2023)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento**

tecnológicos y los centros de investigación, conforme a lo preceptuado en los artículos 234 y 235 de que trata el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué (decreto municipal 1000-0823 de 2014)".

Que conforme a lo anterior las Instituciones Educativas de básica primaria y secundaria, no requieren Plan de Implantación, independiente del área construida.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0012 del 30 de octubre de 2020 "Por medio del cual se autoriza el cambio de uso del suelo a unas áreas de espacio público, con la finalidad de construir una institución educativa en la comuna 13 urbanización El Tejar del Municipio de Ibagué", estableció en su artículo primero: "Autorizar el cambio del uso a un área de espacio público denominado así: "Lote cesión No. 1 parques y zonas verdes nivel ciudad y sector" por el de "Equipamiento nivel ciudad", para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 350-207350, que tiene un área de 7.844,57m<sup>2</sup> ubicado en la Urbanización El Tejar del Municipio de Ibagué, con la finalidad de construir una Institución Educativa de cobertura en todos los niveles de educación en la comuna 13..."

Que mediante el citado acuerdo, se autorizó a la Secretaría de Planeación para que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, proceda a incorporar las modificaciones de que trata el presente Acuerdo en el Plan de ordenamiento Territorial -POT- del Municipio.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, mediante resolución No. 00106 del 21 de diciembre de 2020, incorpora en el Mapa U.2\_1 denominado "Usos del Suelo", el cual hace parte integral del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué", puntualmente en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-207350, la modificación del uso del suelo en los términos del Acuerdo Municipal 0012 de 2020, así:

- En el Plano U.2\_1 "Usos del Suelo". INSTITUCIONAL

Que la edificación proyectada está destinada a uso institucional educativo de cobertura sectorial, el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, corresponde al uso principal del sector, Equipamiento Colectivo.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil JAIR USECHE MACIAS con Matrícula Profesional No. 25202-56174, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y declara que asume la responsabilidad por los perjuicios que causa de ellos puedan deducirse exonerando a esta curaduría de cualquier responsabilidad.

Que la Ingeniera Civil LAURA JOHANA VELASCO con Matrícula Profesional No. 25202-312841, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual CONCLUYE que el diseño está bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el reglamento de construcciones Sismo Resistente NSR-10. Y certifica que no tiene ninguna incompatibilidad según el artículo 14 el cual lista a continuación:

"Artículo 14. Régimen de incompatibilidades. Los profesionales que realicen labores de revisión de diseños o supervisión técnica independiente de la construcción estarán sujetos al siguiente régimen de incompatibilidades y no podrán actuar como tales:

1. Respecto de proyectos en que les corresponda intervenir profesionalmente en cualquier otra calidad".

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0125**

**(Marzo 03 de 2023)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento**

Que el Ingeniero Civil MAXIMILIANO VILLADIEGO ESTRADA con Matricula Profesional No. 25202-161943, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en cuanto a realización de análisis, recomendaciones de diseño y de medidas a tomar para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas. En consecuencia, asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS, exonerando a las Autoridades Municipales Competentes, conforme a lo establecido por la NSR-10, en cualquier tipo de caso, situación o eventualidad que pudiera presentarse en que las obras a que hace referencia el presente estudio no se ejecuten conforme a lo estipulado por el mismo, no asumirá responsabilidad civil alguna.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias, a la resolución No. 73-001-2-13-0210 del 30 de abril de 2013 "Por medio de la cual se otorga una Licencia de Urbanismo y de Construcción" expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que el director del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1340-2023-006149 del 07 de febrero de 2023, certifica que "el MUNICIPIO DE IBAGUE identificado con NIT. 800.113.389, allegó Certificado de Tradición del 07 de febrero de 2023 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, según lo establecido en el literal A) del artículo 2 del Acuerdo 010 de 2009, del predio identificado con ficha catastral No. 01-04-0526-0006-000 ubicado en la LT CESION 1 PARQUES Y ZONAS VERDES (ACTUAL) BARRIO BOQUERON, emanado por la Curaduría Urbana No. 1, el uso propuesto corresponde a INTITUCIONAL. Teniendo en cuenta, que en el Acuerdo 010 de 2009 en su artículo segundo literal A) Exenciones están exentos del pago del impuesto de Delineación Urbana "los hechos generadores que adelantan la Entidades Estatales en el Municipio de Ibagué, al peticionario no se liquidara el valor del impuesto de delineación urbana como quiera que el Concejo Municipal de Ibagué así lo determina en el artículo segundo del acuerdo 010 de 2009 en sus literales a, b, c, d, f."

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Otorgar al MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389, representado por ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA con C.C. 93.180.727, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la edificación de la "Institución Educativa EL TEJAR", en dos pisos, piso -1 y cubierta en teja, conformada por tres (3) Módulos destinados a aulas -preescolar, primaria, secundaria y media-, área administrativa, cocina-comedor, baterías sanitarias, basuras, cuarto eléctrico, planta eléctrica y portería; en un área total construida de 2.833,10m<sup>2</sup>, con un índice de ocupación del 0.15, índice de construcción de 2.77; con doce (12) parqueaderos para vehículos, de los cuales cinco (5) son privados, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida y siete (7) de visitantes; dos (2) parqueaderos para motos, de los cuales uno (1) es privado y uno (1) de visitantes; veinte (20)

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0125**

**(Marzo 03 de 2023)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento**

cupos -parqueaderos de bicicletas-, y el Cerramiento, en una longitud de 264.18ml. El proyecto está ubicado en el predio denominado Lote Cesión 1 barrio Boquerón en la ciudad de Ibagué, con un área de 7.844,57m<sup>2</sup>; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-207350 y ficha catastral 01-04-0526-0006-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JUAN GUILLERMO SERRANO ZAMORA con Matrícula Profesional No. A68382005-13873859, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JAIR USECHE MACIAS con Matricula Profesional No. 25202-56174 y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Civil MAXIMILIANO VILLADIEGO ESTRADA con Matrícula Profesional No. 25202-161943 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales la Ingeniera Civil LAURA JOHANA VELASCO con Matricula Profesional No. 25202-312841.

**Parágrafo 1.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Parágrafo 2.-** Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 3.-** El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

**Parágrafo 4.-** El cerramiento aprobado deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en los planos que hacen parte integral de la presente resolución.

**Parágrafo 5.-** El titular de la presente licencia deberá construir andenes en los sectores de colindancia con las vías públicas, las cuales tendrán las características definidas en la demarcación de niveles y paramento, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 70 numeral 4 del Acuerdo 009 del 19 de febrero del 2002.

**Artículo 2.-** La presente licencia tendrá una duración de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

**Artículo 3.-** El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de que trata la presente licencia será el Ingeniero Civil JAIME HERRERA OSORIO con Matrícula Profesional No. 25202-63949, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo - Resistente NSR - 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

**Artículo 4.-** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

M-7

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0125**

**(Marzo 03 de 2023)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento**

- e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- g) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- h) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- i) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- j) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- k) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- l) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- m) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- n) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible, adoptada a su vez por el Decreto No. 1000-1124 del 18 de noviembre del 2019 "Por el cual se reglamentan los criterios de construcción sostenible en el municipio de Ibagué".
- o) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- p) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- q) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- r) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- s) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- t) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

MJ

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0125**

**(Marzo 03 de 2023)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento**

- u) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000m<sup>2</sup> de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 –Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentarios.
- v) Que el constructor responsable y/o titular de la licencia deberá adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

**Artículo 5.-** La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

**Artículo 6.-** La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

**Artículo 7.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

**Artículo 8.-** El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un diario de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 27 MAR 2023 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

  
Pfe  
ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA  
C.C. 93.180.727  
MUNICIPIO DE IBAGUÉ

El notificador

  
JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo  
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0125**

**(Marzo 03 de 2023)**

**Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día 28 ABR 2023

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 28 ABR 2023



FIRMA:

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature appears to be 'M. A. Medina Espinosa'.

